



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: SEU-Recursantes Curso de “FSEM – Paramédicos Universitarios – Cohorte 2020”

VISTO:

- La nota presentada por el Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas, Méd. Federico V. Prieto, en la que solicita autorización para que alumnos ciclos lectivos anteriores del Curso de “FSEM – Paramédicos Universitarios – Cohorte 2020”, puedan re cursar materias;

CONSIDERANDO:

- Que los alumnos del mencionado Curso, abonarían un proporcional de la cuota mensual, correspondiente a la cantidad de materias que van a re cursar;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N°24.156- de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto Ley N°1023/01, Decreto N°1030/16, Ordenanzas N°4/95 y modificatorias y N°05/13 y sus modificatorias);
- Que la Secretaria de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas debe proveer herramientas útiles a la comunidad para difundir actitudes y conductas que mejoren la calidad y las condiciones de vida;
- Que no implica, ni implicara erogación de la Facultad, por cuanto la condición para su desarrollo es el autofinanciamiento;
- Las disposiciones de la RD N°1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art.59 inc. c;
- El Visto Bueno del Secretario de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E

Art. 1º: Autorizar a los alumnos de ciclos lectivos anteriores del Curso de “FSEM – Paramédicos Universitarios – Cohorte 2020”, a re cursar las materias correspondientes, los mismos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente

Resolución.

Art. 2º: Establecer que la tasa académica será de \$500.- por cada materia que re cursen y lo recaudado se distribuirá según la reglamentación vigente.

Art. 3º : Registrar y comunicar.